

REUNIDOS

De una parte Don /Doña Ángel Francisco Fernández Salas, con D.N.I. nº 52285946T, en su calidad de Director/a del Guadalpeña, en el ejercicio de la autonomía para administrar los recursos del centro educativo otorgado por el artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias específica para la contratación de actividades extraescolares mediante contratos menores, recogida en la Resolución de 25 de septiembre de 2006 del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, actual Agencia Pública Andaluza de Educación, como órgano de contratación.


De otra parte Don/Doña SONIA BAREA BARBA con D.N.I. nº 31710575S, actuando en nombre y representación de la empresa AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA, CIF nº G11738481, con domicilio en AVDA EL CORREGIDOR 22, en adelante la empresa y bajo el nº de su protocolo .

En cumplimiento del Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar y de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, respectivamente, para formalizar el presente contrato menor de gestión de servicio público mediante concesión de ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR EN EL CENTRO EDUCATIVO 11700937, I.E.S. Guadalpeña, afirmando el contratista no hallarse incurso en los casos de incompatibilidad contemplados en la legislación vigente.


CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto de este contrato es la gestión, explotación, organización y desarrollo en el centro por parte de la empresa de las actividades extraescolares siguientes:

Grupo: AA.EE. de apoyo educativo	Subgrupo: IDIOMA INGLÉS	Nivel: Medio	Grupo de alumnos al que se dirige: Secundaria
Objetivos pedagógicos de la actividad extraescolar: Desarrollar capacidades lingüísticas de los alumnos/as, continuar con el aprendizaje y el uso funcional del idioma a nivel oral y escrito utilizando juegos, canciones, teatro y material escrito. Prepara actividades coordinadas con el profesorado para que el alumnado trabaje en la tarde lo mismo que están trabajando en clase con el objetivo de mejorar su nivel dedicando más tiempo a esta asignatura.			
Grupo: AA.EE. de apoyo educativo	Subgrupo: IDIOMA INGLÉS	Nivel: Avanzado	Grupo de alumnos al que se dirige: Secundaria
Objetivos pedagógicos de la actividad extraescolar: Desarrollar capacidades lingüísticas de los alumnos/as, continuar con el aprendizaje y el uso funcional del idioma a nivel oral y escrito utilizando juegos, canciones, teatro y material escrito. Prepara actividades coordinadas con el profesorado para que el alumnado trabaje en la tarde lo mismo que están trabajando en clase con el objetivo de mejorar su nivel dedicando más tiempo a esta asignatura.			
Grupo: AA.EE. de apoyo educativo	Subgrupo: APOYO DE LENGUA	Nivel: Medio	Grupo de alumnos al que se dirige: Secundaria

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO	Coord. 8H, 1H Nº.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA		FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j				

Objetivos pedagógicos de la actividad extraescolar: Desarrollar actividades para apoyar al alumnado en la materia de lengua. Prepara actividades coordinadas con el profesorado para que el alumnado trabaje en la tarde lo mismo que están trabajando en clase con el objetivo de mejorar su nivel dedicando más tiempo a esta asignatura.			
Grupo: AA.EE. de apoyo educativo	Subgrupo: APOYO DE LENGUA	Nivel: Medio	Grupo de alumnos al que se dirige: Secundaria
Objetivos pedagógicos de la actividad extraescolar: Desarrollar actividades para apoyar al alumnado en la materia de lengua. Prepara actividades coordinadas con el profesorado para que el alumnado trabaje en la tarde lo mismo que están trabajando en clase con el objetivo de mejorar su nivel dedicando más tiempo a esta asignatura.			
Grupo: AA.EE. de apoyo educativo	Subgrupo: APOYO DE MATEMÁTICAS	Nivel: Medio	Grupo de alumnos al que se dirige: Secundaria
Objetivos pedagógicos de la actividad extraescolar: Desarrollar actividades para apoyar al alumnado en la materia de matemáticas. Prepara actividades coordinadas con el profesorado para que el alumnado trabaje en la tarde lo mismo que están trabajando en clase con el objetivo de mejorar su nivel dedicando más tiempo a esta asignatura.			
Grupo: AA.EE. de apoyo educativo	Subgrupo: APOYO DE MATEMÁTICAS	Nivel: Medio	Grupo de alumnos al que se dirige: Secundaria
Objetivos pedagógicos de la actividad extraescolar: Desarrollar actividades para apoyar al alumnado en la materia de matemáticas. Prepara actividades coordinadas con el profesorado para que el alumnado trabaje en la tarde lo mismo que están trabajando en clase con el objetivo de mejorar su nivel dedicando más tiempo a esta asignatura.			
Grupo: AA.EE. de expresión artística/musical	Subgrupo: TEATRO	Nivel: Avanzado	Grupo de alumnos al que se dirige: Secundaria
Objetivos pedagógicos de la actividad extraescolar: El objetivo es realizar actividades que desarrollen el gusto por el teatro. Inventar e interpretar historias, desarrollar las capacidades de dramatización y su afición por el teatro. Aprender el sentido de la escenificación de tal forma que se olvide. Moverse con disciplina y orden, romper la timidez y el sentido del ridículo. Aprender actitudes positivas de la vida, desarrollar conductas adecuadas como orden y disciplina. Manifestar sentimientos, moldear y modular la voz, memorizar canciones, diálogos, etc..			
Grupo: AA.EE. de expresión artística/musical	Subgrupo: MÚSICA/CORAL/VOZ	Nivel: Medio	Grupo de alumnos al que se dirige: Secundaria
Objetivos pedagógicos de la actividad extraescolar: En este taller se impartirán clases de guitarra partiendo desde cero. Se presentarán las distintas partes de la guitarra, su cuidado y conservación, así como diferentes técnicas y estilos para su interpretación. Está demostrado científicamente que tocar cualquier instrumento musical activa una parte de nuestro intelecto que sólo se desarrolla con esta práctica, pero que es influyente en todos los aspectos de la vida. La música no deja de ser una expresión matemática cargada de muchos matices, y supone la activación neuronal y además, hace que nuestra mente segregue hormonas que se relacionan directamente con la sensación de felicidad. Es una buena forma de canalizar energía y de trabajar la memoria, la atención, la motricidad fina y la coordinación.			

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO	Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA		FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j				

Grupo: AA.EE. de expresión artística/musical	Subgrupo: MÚSICA/CORAL/VOZ	Nivel: Medio	Grupo de alumnos al que se dirige: Secundaria
Objetivos pedagógicos de la actividad extraescolar: En este taller se impartirán clases de guitarra partiendo desde cero. Se presentarán las distintas partes de la guitarra, su cuidado y conservación, así como diferentes técnicas y estilos para su interpretación. Está demostrado científicamente que tocar cualquier instrumento musical activa una parte de nuestro intelecto que sólo se desarrolla con esta práctica, pero que es influyente en todos los aspectos de la vida. La música no deja de ser una expresión matemática cargada de muchos matices, y supone la activación neuronal y además, hace que nuestra mente segregue hormonas que se relacionan directamente con la sensación de felicidad. Es una buena forma de canalizar energía y de trabajar la memoria, la atención, la motricidad fina y la coordinación.			

Las actividades se desarrollarán cada día de la semana de lunes a jueves de 16 a 18 horas, teniendo cada una de ellas una hora de duración, de forma que el cómputo semanal de cada actividad extraescolar será de dos horas semanales.


Este contrato anula y sustituye a cualquier otro del mismo objeto firmado con fecha anterior.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos comenzará el 02 de octubre del 2017, no pudiendo iniciarse antes de la fecha de inicio del curso escolar en el centro. La prestación efectiva dejará a salvo los períodos de inactividad derivados del ritmo del calendario escolar. El plazo de ejecución de los trabajos finalizará el 31 de mayo del 2018. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato excederá de la fecha de finalización del curso escolar.

El establecimiento del servicio complementario de actividades extraescolares estará supeditado a la existencia de una demanda mínima para cada uno de ellos de diez alumnos o alumnas por actividad. En el caso de los centros específicos de educación especial, la demanda mínima para las actividades extraescolares será de siete alumnos o alumnas por actividad.

Si durante un mes del curso escolar, el número de usuarios medio por día de una determinada actividad extraescolar fuera menor a la demanda mínima establecida en el párrafo anterior, la persona que ejerza la dirección del centro docente notificará a los guardadores del alumnado usuario que dicha actividad dejará de ofertarse a partir del primer día lectivo del mes siguiente al que se realiza la comunicación, dando traslado de la misma a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación.

TERCERA: El precio y las bonificaciones en vigor son los dictados en el Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Concretamente, la cuantía mensual del precio público (IVA incluido) para las actividades extraescolares en los centros docentes públicos es de 15,40 euros por cada actividad.

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			


El precio del contrato, asciende a un total de TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (13.552,00 € IVA incluido. Este importe se obtiene en base al número estimado de alumnos para el período comprendido entre 02 de octubre del 2017 y 31 de mayo del 2018 que supone 8 meses de prestación del servicio en cada una de las actividades contratadas, este importe será multiplicado por el porcentaje de bonificación media presente en el siguiente centro para el curso 2017-2018, en el caso presente un 55,00 %, con arreglo al siguiente detalle:

Grupo	Subgrupo	Alumnos Estimados	Importe base	Importe IVA	Importe total por Actividad
AA.EE. de apoyo educativo	IDIOMA INGLÉS	30	2.032,80 €	0,00 €	2.032,80 €
AA.EE. de apoyo educativo	IDIOMA INGLÉS	25	1.694,00 €	0,00 €	1.694,00 €
AA.EE. de apoyo educativo	APOYO DE LENGUA	25	1.694,00 €	0,00 €	1.694,00 €
AA.EE. de apoyo educativo	APOYO DE LENGUA	25	1.694,00 €	0,00 €	1.694,00 €
AA.EE. de apoyo educativo	APOYO DE MATEMÁTICAS	25	1.694,00 €	0,00 €	1.694,00 €
AA.EE. de apoyo educativo	APOYO DE MATEMÁTICAS	25	1.694,00 €	0,00 €	1.694,00 €
AA.EE. de expresión artística/musical	TEATRO	25	1.694,00 €	0,00 €	1.694,00 €
AA.EE. de expresión artística/musical	MÚSICA/CORAL/VOZ	10	677,60 €	0,00 €	677,60 €
AA.EE. de expresión artística/musical	MÚSICA/CORAL/VOZ	10	677,60 €	0,00 €	677,60 €
			Total precio del contrato		13.552,00 €

El precio del contrato anteriormente señalado incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

CUARTA: El concesionario gestionará el cobro de los recibos directamente y asumiendo como riesgo de la explotación las cantidades impagadas por los usuarios de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Administración por este concepto, conforme a lo establecido en el artículo 277 a) del TRLCSP.

Los derechos de cobro a favor del concesionario se materializarán por 2 vías mediante la suma de los siguientes conceptos:

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H Nº.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			

- A cargo de las familias: la parte del precio público NO bonificada, a cobrar directamente mediante domiciliación bancaria mensual a las familias según su bonificación, en el número de cuenta que faciliten los padres o tutores del usuario de la prestación, conforme a las siguientes prescripciones:
 - El importe que se cobrará a los usuarios sin bonificación será la tarifa mensual establecida como precio público, recogida en la cláusula tercera.
 - El importe que se pasará al cargo a los usuarios con bonificación será el resultado de aplicar la reducción al precio público mensual del porcentaje de la bonificación que le sea concedida.
- A cargo de la Agencia: se materializará mediante el pago de la parte bonificada del precio público mediante factura que deberá ser expedida a nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por medios electrónicos mediante la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, www.agenciaandaluzaeducacion.es.

Existirá un manual explicativo de proveedores a disposición de los adjudicatarios en www.agenciaandaluzaeducacion.es explicando todas las rutinas de acceso y cumplimentación de la información.

Será obligatoria la cumplimentación del control telemático por parte de la empresa como condición previa para proceder a la conformidad de la factura por parte de la Gerencia Provincial de la Agencia.

El importe de la factura deberá ajustarse obligatoriamente a la presencia real de usuarios para la actividad, no pudiendo generarse cargo alguno por el alumnado no asistente a la actividad.

Al objeto de verificar los datos del control de presencia y del porcentaje de bonificación de los usuarios con la facturación del contrato, la Agencia establecerá controles automáticos de facturación, que comportarán, en caso de detectarse anomalías, regularizaciones en la facturación correspondiente y que se aplicarán en dicha facturación, en la del mes Mayo o en el último mes de servicio según contrato.

En aplicación del artículo 22 de la Orden de 17 de abril de 2017, el alumnado causará baja en el servicio cuando se produzca el impago de dos recibos consecutivos del mismo o cuando no se utilice durante cinco días consecutivos sin causa justificada. En estos casos, la plataforma telemática proporcionada por la Agencia impedirá la facturación a partir del mes siguiente en el que se produjo el impago o la inasistencia de aquel alumnado que incurra en este tipo de absentismo previsto por la norma.


La utilización del servicio por parte de los usuarios está condicionada a la asistencia de estos a las actividades lectivas del día, de modo que el órgano de contratación se reserva el derecho de verificar los datos de control de presencia a los talleres de actividades extraescolares con la asistencia señalada por la Dirección del centro en la aplicación Séneca, no pudiendo el proveedor facturar un uso que no esté acompañado de presencia lectiva.

Cuando la factura se encuentre presentada, la presencia para ese mes sólo podrá ser modificada previa autorización de la Agencia.

QUINTA: La empresa deberá cumplimentar en la plataforma telemática proporcionada por la Agencia, de manera previa a la conformidad de la primera factura, la siguiente información:

a. Obligaciones tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			

del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

b. Obligaciones con la seguridad social

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

En aplicación del artículo 17 de la Orden de 17 de abril de 2017, la atención al alumnado en las actividades extraescolares se realizará por personal que cuente con la formación y cualificación adecuada a la actividad a desarrollar y que, al menos, esté en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior o titulación equivalente a efectos profesionales. La Agencia se reserva la posibilidad de exigir el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de los documentos acreditativos y datos personales de los trabajadores a través de la plataforma telemática proporcionada por la Agencia.

SEXTA: La Dirección del Centro facilitará a la empresa un listado mensual de los alumnos inscritos en el servicio por meses completos.


La empresa se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario y material proporcionado por el Centro para la prestación del servicio objeto de contratación, con responsabilidad plena por toda pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etcétera. Será de su cuenta y riesgo el reponer mobiliario y/o material inmediatamente cuando se inutilice, deteriore o menoscabe por el mal uso, dolo o mala fe, por otro de idéntica calidad, marca y rendimiento. Será de su exclusiva responsabilidad y cuenta el pago del importe a que ascienda la reposición. El material repuesto deberá ser aprobado previamente por el Ente Público.

La empresa deberá realizar en unión con la Dirección del Centro un inventario de todo el equipamiento del Centro recibido o utilizado al inicio de la prestación del servicio. A la finalización del contrato, el mobiliario y/material será devuelto, al menos, en las mismas condiciones en que se recibió. En caso de no ser así, su reparación será con cargo a la empresa.

La empresa deberá informar a la Dirección del Centro de cuantas incidencias o circunstancias se produzcan o se determinen tanto en relación con los alumnos como con las instalaciones y/o mobiliario. Adicionalmente se elaborará, quince días antes de la conclusión del contrato, una memoria final sobre la prestación del servicio y las actuaciones realizadas, especificando todos los gastos efectuados tanto directos como indirectos y los derivados del personal que haya intervenido en las actuaciones. Esta memoria será subida a la plataforma telemática proporcionada por la Agencia a tal efecto.

SÉPTIMA: El contratista se hará responsable de la atención y coordinación de los usuarios, así como del servicio de control de acceso y de correcta utilización de las instalaciones educativas, deportivas y recreativas en horario y períodos en los que se realice la actividad extraescolar.

OCTAVA: La empresa estará obligada a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			

La empresa facilitará, a través del interlocutor designado por la empresa, al Director del Centro o persona en quien delegue, ficha con fotografía y datos personales y profesionales del personal que vaya a prestar sus servicios en el Centro. El personal destinado a estos servicios será fijo para el servicio a prestar y cualquier cambio programado por necesidades del personal destinado a estos servicios así como cualquier alta o baja del personal adscrito al servicio, deberá ser comunicado con 24 horas de antelación a la Dirección del Centro.

En cualquier caso, toda sustitución será cubierta de forma inmediata, por otro personal conector del servicio público a prestar y con los requisitos de titulación requerida establecidos en el artículo 17 de la Orden de 17 de abril de 2017, para lo cual la empresa dispondrá de un número de suplentes, con la formación exigida para la prestación del servicio.

Cuando a criterio de la Dirección del Centro se considere necesaria la sustitución del personal destinado a estos servicios, se lo comunicará a la empresa, en exposición razonada, para que proceda a la sustitución requerida. Recibida por escrito dicha petición, la empresa deberá realizar, en un plazo no superior a veinticuatro horas, la sustitución solicitada, sin que esta circunstancia implique gasto adicional alguno para la Agencia Pública Andaluza de Educación. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran seguirse de la actuación de la persona sustituida.

El personal destinado a prestar el servicio contratado deberá pertenecer a la plantilla de la empresa, no siendo admisible su pertenencia a otras empresas del mismo grupo.


El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario por cuanto este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo. Ni el Centro ni la Agencia Pública Andaluza de Educación ni la Consejería de Educación resultarán responsables en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aún cuando los despidos o medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, baja del personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del adjudicatario, de forma que se mantenga de manera permanente el número de trabajadores en presencia física expresados en la oferta de plantilla.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa. Si en el plazo y forma señalados el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, el propio órgano de contratación podrá realizar los contratos que estime precisos, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la empresa.

Como ya se ha expresado, será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación. En este sentido, el adjudicatario se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable ni al Centro ni a la Agencia Pública Andaluza de Educación ni a la Consejería de Educación, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

La empresa queda obligada a que todo personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse. La Agencia

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA 7/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			

Pública Andaluza de Educación podrá realizar cuantos controles considere oportunos con el objeto de comprobar que las personas que se encuentren trabajando corresponden a los registrados en la plataforma telemática en aplicación de la cláusula 5, así como que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores (contratos, nóminas, modelos expedidos por la Seguridad Social, declaraciones responsables del pago de las nóminas y de la aplicación del Convenio de referencia).

La empresa será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el Centro Educativo, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, la empresa dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

La situación del personal contratado por la empresa, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente.

Las relaciones laborales de la empresa con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente y/o por el convenio colectivo aplicable al sector.

NOVENA: La empresa está obligada a cumplir las estipulaciones del presente contrato, e igualmente le serán exigibles todas aquellas obligaciones con cuyo incumplimiento incurra en alguna de las infracciones recogidas en el Anexo I que se incorpora al presente contrato formando éste parte inseparable del mismo. De producirse cualquiera de las infracciones señaladas, se iniciará el correspondiente procedimiento que concluirá con la penalización prevista en el mismo.

La empresa está obligada a cumplimentar el Anexo II que también pasa a formar parte inseparable del contrato.

DÉCIMA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato el contratista presenta copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil número 104510 de la compañía OCASO A28016608, que cubre los posibles siniestros y que ampara las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato además cubrirá la responsabilidad civil del personal al servicio de la empresa por los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos durante el tiempo del servicio, con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€). La empresa asume la obligación de mantenerla en vigor durante toda la vigencia del contrato.


Hasta tanto tenga lugar la finalización del contrato, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el Director del Centro los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones y valoraciones.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA: Constituirá causa de resolución del contrato las deficiencias en la ejecución del contrato o el incumplimiento de alguno de los compromisos ofertados. Cualquiera de estas circunstancias facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Por otro lado será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato sin indemnización alguna por parte del centro la disminución del número de usuarios del servicio por debajo de diez alumnos, este límite será de siete alumnos en los centros públicos específicos de educación especial.

DUODÉCIMA: El órgano de contratación ejercerá los poderes de policía que resulten necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público. Con esta finalidad el concesionario facilitará a esta


Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA 8/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			

Agencia Pública la vigilancia y control del desarrollo del contrato, en orden a verificar su correcta ejecución, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

En este sentido, la Agencia Pública Andaluza de Educación de modo propio o a través de los responsables de las direcciones de los centros educativos u otro órgano o entidad externa en la que se delegue, podrá inspeccionar el personal y establecer los controles que estime necesarios de cualquier aspecto referido a la actividad que se efectúe en todo lo que al contrato se refiere, estando la empresa adjudicataria obligada a facilitar a la Agencia o a la persona o entidad en quien delegue el acceso a las instalaciones y aulas en las que se desarrolle la actividad objeto del contrato y a proporcionar toda la documentación que se les requiera.

DÉCIMO TERCERA: El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. El contratista se somete, para cuanto no se encuentre establecido en el presente contrato, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes en la materia.

DÉCIMO CUARTA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA 9/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			

ANEXO I

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES EN EL CONTRATO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:


Las causas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se clasifican en Leves, Graves y muy Graves.

Incumplimiento leve:

- a. El incumplimiento de las **tareas de limpieza** necesaria para que el aula o espacio donde se realice la prestación del servicio mantenga unas condiciones optimas de uso e higiene adecuados.
- b. Incumplimiento y/o desconocimiento por el personal que presta los servicios, del **protocolo de actuación en situaciones de emergencia**.
- c. No comunicar al Director del centro educativo y a la Agencia Pública Andaluza de Educación cualquier **variación del personal** adscrito al servicio con al menos 24 horas de antelación.
- d. Incumplir las **fechas de ejecución** de servicio establecidas en el contrato .
- e. La no tramitación de las **quejas y sugerencias** de los padres o tutores de los alumnos usuarios.
- f. Los que causen un perjuicio económico al Agencia Pública Andaluza de Educación inferior a 1.000 €

Incumplimiento grave:

- a. El retraso injustificado en el **cumplimiento de los horarios** por parte de los monitores que perjudique el desarrollo del servicio contratado.
- b. El **cobro a los usuarios** de la actividad extraescolar de un precio diferente al precio público aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- c. La no comunicación a la Agencia del incumplimiento de **la asistencia mínima** para el mantenimiento del servicio.
- d. El **trato irrespetuoso** o incorrecto hacia el alumnado usuario del servicio por parte del personal.
- e. La **denegación del acceso al servicio** a los usuarios habituales o a los usuarios esporádicos autorizados que lo hubieran solicitado adecuadamente.
- f. La prestación de servicios por personal **no conocedor del servicio** y con la formación exigida para la prestación del mismo.
- g. El incumplimiento de la obligación de **sustituir de forma inmediata** cualquier baja del personal por otro trabajador conocedor del servicio a prestar.
- h. El incumplimiento de los **servicios mínimos**, en el supuesto de huelga general, que determine la autoridad gubernativa.
- i. El incumplimiento por parte de la Empresa de la aplicación del Convenio colectivo de referencia- II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015)-, respecto de su personal contratado.

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA 10/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			

- j. Incumplimiento de facilitar a la dirección del centro educativo mensualmente y en los diez días primeros de cada mes, copia de los **TC1 y TC2 liquidados e ingresados** (dentro de su término legal) de los trabajadores del servicio pertenecientes al período establecido.
- k. El Incumplimiento de facilitar a la dirección del centro **las fichas con fotografías y datos personales** y laborales del **personal** que desarrollará el servicio en el centro.
- l. Incumplimiento **de facilitar a la Agencia Pública Andaluza de Educación** la información sobre el estado de alta en la Seguridad Social y de los contratos según la legislación laboral y convenio colectivo vigente, respecto del personal contratado, en un plazo máximo de 10 días.
- m. **El mantenimiento de usuarios que debieran haber causado baja**, bien por impago de dos recibos consecutivos, bien por la no utilización del servicio durante cinco días consecutivos sin causa justificada conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- n. El cumplimiento de las actuaciones a desarrollar por el personal contratado: la vigilancia, asistencia y control de los alumnos durante la prestación del servicio público de actividades extraescolares.
- o. En caso de no asistencia continuada o baja definitiva, no informar a la Dirección del centro para que ésta actualice la autorización del alumnado en Séneca.
- p. Haber incumplido con carácter leve tres o más veces el contrato.
- q. Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública Andaluza de Educación superior a 1.000 €


Incumplimiento muy grave:

- a. La **obstrucción** en las funciones de inspección, control y supervisión por parte de las Gerencias Provinciales de modo propio o a través de los responsables de las direcciones de los centros educativos u otro órgano externo.
- b. Actuar con negligencia en el buen uso de las **instalaciones educativas, deportivas y recreativas** en horario y periodos en que se realice la actividad extraescolar.
- c. No mantener en vigor la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** exigida para la formalización del contrato
- d. La **facturación de usuarios** que no se correspondan con la presencia real de usuarios a la actividad.
- e. Actuar con **negligencia** en el control de acceso, coordinación y atención a los alumnos usuarios de las actividades extraescolares.
- f. Haber incumplido gravemente tres o más veces el contrato.
- g. Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública Andaluza de Educación superior a 10.000 € (IVA no incluido)

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:

Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo se establece una minoración de los abonos al adjudicatario.

La penalidad se aplicará durante el periodo que dure el incumplimiento detrayendo del importe de la factura conforme a la siguiente gradación:

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA	11/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			


- a. Por incumplimientos leves 10 €por cada 1.000 €del precio del contrato (IVA no incluido).
- b. Por incumplimientos graves 25 €por cada 1.000 €del precio del contrato (IVA no incluido).
- c. Por incumplimientos muy graves 50 €por cada 1.000 €del precio del contrato (IVA no incluido).

Procedimiento.

1. Inicio: El inicio del expediente se iniciará a propuesta motivada del Director del centro o de la Agencia Pública Andaluza de Educación donde se efectúe la actividad.
2. Instrucción: La Agencia Pública Andaluza de Educación a la vista de la propuesta efectuada, decidirá sobre la apertura o archivo de actuaciones.
3. Abierto expediente se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:
 - Información de los hechos.
 - Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
 - Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluidas, si así se acordase por el instructor las declaraciones y comparencias personales al propio interesado.

4. Resolución: corresponderá a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación en todo caso la Resolución del Expediente y la aplicación de las Responsabilidades a que hubiere lugar.

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA 12/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

1. AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA, acceda en virtud de las relaciones profesionales referenciadas en el Contrato CONTRATO AAEE - 11700937 I.E.S. Guadalpeña y en el expediente que lo soporta y Anexos del mismo, en especial la información y datos personales referidos a los usuarios del servicio público contratado relacionados con la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN a los que haya accedido durante la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.


2. De igual modo, AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA se compromete, tras la extinción de las citadas relaciones, a no conservar copia alguna de Información Confidencial.

3. AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

4. AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA reconoce que la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; y artículos 197 y 278 del Código Penal) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal aplicables a los encargados del tratamiento. A tal efecto, AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA:

- A. Únicamente accederá a la información y datos personales referidos a los usuarios del servicio público relacionados con la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA en el Contrato de CONTRATO AAEE - 11700937 I.E.S. Guadalpeña y en el expediente referido al mismo.
- B. Se compromete a:
- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales derivadas de los trabajos prestados para la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.
 - Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, y en especial, las que le sean notificadas por la AGENCIA PÚBLICA

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA 13/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			


ANDALUZA DE EDUCACIÓN, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

- A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- A destruir los datos cedidos por la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN una vez finalizada la vigencia de las relaciones entre ambas partes, salvo que la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN autorice a su conservación de forma expresa y por escrito, si las partes prevén la ejecución de nuevos trabajos que impliquen de forma necesaria el acceso a datos personales de la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN por parte de AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA

5. Las obligaciones establecidas para AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA en la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA responderá frente a la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

6. El incumplimiento por parte de AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, generará una indemnización en favor de la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN en la cuantía de las sanciones que por infracciones graves o muy graves señala la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre, más la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente escrito tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre AMPA EL SANTISCAL DE LA MOLINERA y la AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.

Código Seguro de Verificación: enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ SALAS, ÁNGEL FRANCISCO Coord. 8H, 1H N°.Ref: 0013348	FECHA Y HORA	28/09/2017 13:28:02
FIRMADO POR	BAREA BARBA, SONIA	FECHA Y HORA	25/09/2017 00:00:00
ID. FIRMA	firma.ced.junta-andalucia.es	enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j	PÁGINA 14/14
 enrXNher3w27GucUDU8U+zJLYdAU3n8j			